

lución recurrida, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones en el plazo de quince días.

Madrid, 3 de diciembre de 2001.—La Secretaria.—61.046.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CÁDIZ

Edicto

Doña Carmen Jesús Ruiz Mesa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Cádiz,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal, bajo el número 97/2000, a instancia de don José Moreno López, contra don Pierre Joseph Borremans, «Círculo Cero, Sociedad Limitada» y «Plus Ultra, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros», en los que, por resolución de esta fecha y dado el ignorado paradero de la parte demandada, don Pierre Joseph Borremans, he acordado librar el presente a fin de notificar la sentencia.

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora señora Conde Mata, en nombre y representación de don José Luis Moreno López, contra don Pierre Joseph Borremans, en situación procesal de rebeldía, «Círculo Cero, Sociedad Limitada» y «Plus Ultra, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros», representados por la Procuradora señora Gómez Coronil, debo condenar y condeno a éstos a que de forma solidaria indemnizen al actor en la suma de 240.995 pesetas, cantidad que devengará con cargo a la aseguradora el interés del 20 por 100 desde la fecha del siniestro (19 de agosto de 1999) hasta el pago del principal, sin hacer expresa condena en costas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

Cádiz, 30 de octubre de 2001.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—61.465.

COSLADA

Edicto

Según el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Coslada en los autos número 454/92 se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo la terminación y archivo provisional del expediente de quiebra de la sociedad «Bauchemie, Sociedad Anónima» sin perjuicio de las acciones legales que correspondan a los acreedores. Cesen en sus funciones los órganos de la quiebra. Publíquese la parte dispositiva de esta resolución mediante edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en un periódico de tirada nacional.

Comuníquese esta resolución por medio de oficio a los Juzgados de igual clase, librése mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Madrid al objeto de que se proceda a la oportuna anotación. Asimismo comuníquese al señor Administrador de

correo al objeto de dejar sin efecto la retención de la correspondencia de la entidad mercantil». Expídanse los despachos que se entregarán al Procurador señor Osset Rambaud para que cuide de su diligenciamiento.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que quedará unido al expediente, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado. Así por este auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.

Coslada, 2 de octubre de 2001.—El/la Secretaria.—61.425.

FUENLABRADA

Auto

En Fuenlabrada al 2 de noviembre de 2000.

Hechos

Primero.—En el presente procedimiento abreviado 881/2000 por el Ministerio Fiscal se ha presentado escrito de acusación contra Nordden Serrouk por un delito de robo con intimidación, previsto y penado en el artículo del Código Penal, proponiendo las pruebas de que intenta valerse, consistentes en interrogatorio del acusado, testifical y documental.

Razonamientos jurídicos

Primero.—Dispone el artículo 790.6 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que, solicitada la apertura del juicio oral por el Ministerio Fiscal o la acusación particular, el Juez debe acordarla, a salvo los supuestos de sobreesamiento, que no concurren en el presente caso, debiendo resolver al mismo tiempo sobre las medidas cautelares procedentes, tanto respecto de la persona del acusado, como de los bienes de las personas eventualmente responsables civiles.

Segundo.—En atención a la pena señalada al delito perseguido procede declarar órgano competente para conocimiento y enjuiciamiento de la causa al Juzgado de lo Penal de Móstoles.

Tercero.—Por último debe acordarse en la presente resolución el traslado de los escritos de acusación al acusado, habilitándole, en su caso, de la defensa y representación correspondiente.

Parte dispositiva

1. Se acuerda en la presente causa la apertura del juicio oral y se tiene por formulada la acusación contra Nordden Serrouk por el delito de robo con intimidación.

2. Confiérasele traslado de las actuaciones originales, o fotocopias, para que en el plazo de cinco días presenten escrito de defensa.

3. Respecto a las medidas cautelares a adoptar, se ratifican las ya asumidas, en su caso; y para garantizar las responsabilidades de carácter pecuniario que se acordaren en su día, procede que por los acusados se preste fianza por cantidad de 13.300 pesetas, y, en su defecto, por los responsables civiles subsidiarios, de haberlos. Requíraseles para que en término de una audiencia presten la fianza acordada, procediendo al embargo de sus bienes en caso de impago y acreditando la insolvencia, en su caso.

4. Se declara órgano competente para el conocimiento y fallo de la presente causa al Juzgado de lo Penal de Móstoles.

5. Notifíquese esta resolución a las partes y al acusado entregándole copia literal de los escritos de acusación, requiriéndole para que designe Abogado y Procurador, si no lo hubiere nombrado, en el plazo de tres días, con el apercibimiento de serle nombrado del turno de oficio, en su caso. Una vez designados entrégueseles las actuaciones originales o fotocopia de las mismas, haciéndoles saber que deben formular escrito de conformidad o disconformidad con la acusación en el plazo de cinco días, proponiendo, en su caso, las pruebas de que intenten valerse.

Si la parte acusada no presentare el escrito en el plazo señalado, se entenderá que se opone a la acusación y seguirá su curso el procedimiento, sin

perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrirse, como determina el artículo 791.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Contra este auto no cabe recurso, excepto en lo relativo a la situación personal del acusado, en que cabe recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días, y si no fuere estimado el de queja ante la Audiencia Provincial.

Así lo acuerda, manda y firma el Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 5 de Fuenlabrada y su partido, Rafael Fluiters Casado.—Doy fe.—61.013.

GIRONA

Edicto

Doña Emilia Montes Ramírez, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Girona,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita y bajo el número 387/2001, procedimiento sobre extravío de valores instado por el Procurador señor Carlos Javier Sobrino Cortés, en nombre e interés de don Narcis Pineda Coll, quien formuló denuncia de extravío del cheque que a continuación se describe:

- A) Denominación de cheque.
- B) Mandato de pagar: 13.500.000 pesetas.
- C) Nombre del librado: Caixa del Penedés (entidad 2436).
- D) Lugar de pago: Calle Josep María Prat, 6, Girona (oficina 0270).
- E) Fecha y lugar de emisión: 31 de agosto de 2001, en Girona.
- F) Firmado por los Apoderados de la entidad libradora.
- G) Número del cheque: 8000412.
- H) Con la expresión «a qui el portí».

Y en cumplimiento de lo resuelto se acuerda publicar la indicada denuncia en el «Boletín Oficial del Estado», fijando un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en estos autos y formular oposición, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 85 y concordantes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Girona, 16 de noviembre de 2001.—La Secretaria judicial.—61.413.

MADRID

Edicto

Don José María Prieto y Fernández-Layos, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 22 de los de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de separación número 1837/85 que se siguen en este Juzgado, a instancia de Petra Muñoz Gómez contra Isidro Fidalgo Fidalgo, se ha dictado la siguiente propuesta de providencia:

Propuesta de Providencia de la Secretario Judicial doña Beatriz Oca de Zayas. En Madrid, a 13 de noviembre de 2001.

Los anteriores escritos del Procurador señora Rosa María del Pardo Moreno, de fechas 17 y 24 de octubre del actual, únanse a los autos de su razón. De conformidad con lo solicitado, se acuerda sacar a pública subasta, por primera vez y término de 20 días, los bienes que en dicho escrito se indican, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 30 de enero de 2002 a las doce horas.

Anúnciese el acto público por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», expresando en ellos el justiprecio y el lugar, día y hora del remate, previniéndose a los licitadores